

**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN:  
SU PAGO MINIMO EN ENERO ES ₡0**

**- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES.**

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

**1- Nombre de la Promoción:** "SU PAGO MINIMO EN ENERO ES ₡0".

**2- Patrocinador de la Promoción:** Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank, quien se denomina para los efectos de este reglamento, como **dueño**, como efectivamente lo es, de los siguientes servicios: Tarjetas de Crédito **VISA** y **Master Card** emitidas por Scotiabank y por Banco Interfin.

**II. DE LAS GENERALIDADES**

**1-** Por "**El Reglamento**" entiéndase este documento, por "**la promoción**" la actividad promocional que aquí se regula, y por "**titular**" persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.

**2-** El titular debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.

**3-** Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito activas y que hayan sido pre seleccionadas en la base de datos del banco de acuerdo a su historial de comportamiento de pagos. Solo participan los clientes que reciban su estado de cuenta en enero 2012 y que en el mismo se indique que su pago mínimo es Cero.

**4-** La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** a las tarjetas de crédito de Scotiabank tipo VISA, MASTER CARD que posean los siguientes bins: 493140 (Local), 493142 (Internacional), 493143 (Dorada), 441178 (platino), 473298 (Infinite), 489771

(Signature), 513695 (MC), 526845 (MC), 424101, 424102. (42410201 excepto tarjetas de gastos de representación de empleados).

**5-** Para los efectos de la presente promoción se definen "BINES" a los primeros seis números, cuya lectura se realiza de izquierda a derecha de las tarjetas de crédito de Scotiabank de Costa Rica S. A. y de Banco Interfin, S. A.

**6-** No participa ningún servicio adicional del Banco patrocinador que no se hayan mencionado en los puntos anteriores. No participan tarjetas de débito, empresariales ni ningún otro producto.

**7-** Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de 18 años al momento del inicio de la presente promoción, y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán ser titulares y/o adicionales de las tarjeta de crédito y con los bines descritos en el presente reglamento. Si tendrán derecho a participar los empleados directos o indirectos de The Bank of Nova Scotia y Grupo BNS Costa Rica S.A., de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.

**8-** Para el caso de compras o consumos realizados con las tarjetas adicionales, el beneficio será para la tarjeta principal, de acuerdo a lo descrito en la dinámica de la presente promoción.

**9-** Esta promoción aplica y estará vigente con independencia de cualquier promoción o actividades relacionadas que lleven a cabo los negocios en forma particular e independientemente de otras actividades promocionales de la tarjeta o de Scotiabank de Costa Rica S.A.

**10-** La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de la tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago. **Beneficiario de la promoción:** El beneficiario de esta promoción es el titular de la tarjeta principal siempre y cuando cumpla con todas las condiciones del presente Reglamento.

**11-** Podrán participar aquellos que adquieran una de las tarjetas aquí mencionadas durante el período de la promoción, a partir de la activación de la misma, mediante la realización de la primera transacción y que cumplan los requisitos indicados en este reglamento.

**12-** Es indispensable que el titular esté al día con todas las obligaciones con **el Banco**, y que **la tarjeta** esté al día con todos sus pagos y que la misma no se encuentre sobregirada, durante la vigencia de esta Promoción. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales, por lo que las condiciones de esta Promoción no modifican o alteran en modo alguna los términos de los contratos previamente suscritos y las obligaciones adquiridas por los Tarjeta habientes.

### **III- FORMA DE PARTICIPAR**

Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: Los tarjetahabientes que no presenten atrasos en los pagos de su tarjeta de crédito, y cuya fecha de corte de la misma se encuentra entre el primero (1) y treinta y uno (31) de diciembre, años del 2011 inclusive; **tendrán la opción de no realizar el pago mínimo de la tarjeta de crédito**, y así se diluye ese pago no realizado, en el plazo del financiamiento de la tarjeta de crédito que cada cliente tenga asignado, de acuerdo con lo estipulado previamente en el contrato de tarjeta de crédito, suscrito entre el BANCO y el tarjetahabiente.

Para todos los casos, los clientes o tarjetahabientes que podrán disfrutar de este beneficio, Scotiabank de Costa Rica S.A., se los comunicará por medio del estado de cuenta, en el cual se indicará como monto para el pago mínimo: Cero (0).

### **IV- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN**

**1-** Esta promoción es por tiempo limitado, y es para las tarjetas de crédito cuya fecha de corte de la misma se encuentra entre abarca del entre el primero (1) y treinta y uno (31) de diciembre, años del 2011 inclusive y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los clientes. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía o que se vean gravemente afectados los intereses del

banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

#### **V- RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

**1-** En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase "**APLICAN RESTRICCIONES**", en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

**2-** Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República.

**3-** Tanto las tarjetas adicionales como las principales participan en esta promoción individualmente, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento.

**4-** El patrocinador cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes, por lo que está facultado para verificar los datos aportados por el participante, y la utilización de las tarjetas Scotiabank de Costa Rica S.A. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas.

**5-** En caso de que el tarjetahabiente se acoja a esta promoción, la deuda generará intereses corrientes hasta tanto la misma sea cancelada, y en caso de no cumplir con las fechas estipuladas generará intereses moratorios, la tasa de interés aplicable para ambos casos será la estipulada respectivamente en el contrato de tarjeta de crédito.

**6-** Esta promoción aplica solamente para los pagos del mes de enero, siempre y cuando la fecha de corte de la tarjeta de crédito sea entre el primero (1) y treinta y uno (31) de diciembre, años del 2011 inclusive

**7-** El patrocinador podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes, para el buen desarrollo de la promoción.

**8-** Si un participante no acepta el beneficio o sus condiciones, este se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**9-** Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió el beneficio por medio de engaño, el patrocinador se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso, y de eliminar el saldo a favor acreditado.

**10-** El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas o las compras realizadas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.

**11-** El Banco podrá verificar las transacciones realizadas por el tarjetahabiente, por lo que si al momento de otorgarle el beneficio de no realizar el pago mínimo en el mes de enero, se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su derecho y se exime al Banco de toda responsabilidad por la pérdida del derecho de participar en esta promoción.

**12-** Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank de Costa Rica, S. A. y las empresas que integran el Grupo Financiero BNS en el cual la sociedad controladora es Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, tampoco si se encuentra sobregirado; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.

**13-** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y

se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Para mayor información o consultas se puede dirigir al 800-1-SCOTIA (726842)

San José, noviembre, 2011.